



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	59	100

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR
TIPO DE POLIZA : NORMAL

FECHA SOLICITUD			EXPEDICIÓN			CERTIFICADO DE		N° CERTIFICADO	FECHA DESDE				FECHA HASTA				NÚMERO DE DÍAS	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	EXPEDICION			DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA		
10	11	2025	10	11	2025			0	01	11	2025	00:00	01	11	2026	00:00	365	
TOMADOR		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.											NIT		860.035.827-5			
DIRECCIÓN		OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL											TELÉFONO		2419600			
ASEGURADO		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.										EDAD		NIT		860.035.827-5		
DIRECCIÓN		OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL												TELÉFONO		2419600		
SUCURSAL POLIZA		BOGOTA		PUNTO DE VENTA		MONEDA		Pesos		TIPO CAMBIO		1.00						

CATEGORIA: 1-DEUDORES DE CRÉDITO HIPOTECARIO LARGO PLAZO

AMPAROS VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

AMPARO BASICO DE MUERTE VER LISTADO DE ASEGURADOS
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE VER LISTADO DE ASEGURADOS

BENEFICIARIOS

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMERA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE 30 DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y AXA COLPATRIA QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUES DE LA EXPIRACION DE DICHO PLAZO.

PRIMA \$ *****
GASTOS \$ *****
AJUSTE AL PESO \$ *****
IVA-RÉGIMEN COMÚN \$ *****

PRIMA TOTAL PRIMER AÑO \$ *****

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO. LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA
26/11/2024-1306-P-34-VIDAGRUP_NOV2024-D001

PRIMA SEGÚN FORMA DE PAGO \$ *****

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA LOCALIDAD DE BOGOTA A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO			INTERMEDIARIOS		
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION PRIMA	CODIGO TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
			60253 Agente	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolatría.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134988023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolatría.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Usuario WKDIAZR

V-2122

- ORIGINAL-



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR No.100

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600

NOTA DE COBERTURA - SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR

DEUDORES DE CRÉDITO HIPOTECARIO LARGO PLAZO

RAMO SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR

CLAUSULADO FORMA 26/11/2024 1404-P-34-VIDAGRUP'NOV2024-D00I

VIGENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DOS AÑOS CALENDARIO A PARTIR DE LAS CERO HORAS (00:00) DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 Y LAS CERO (00:00) DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2027.

VIGENCIA INDIVIDUAL

DEL SEGURO LA VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO INICIARÁ PARA CADA DEUDOR, EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL DESEMBOLSO DEL PRIMER CRÉDITO QUE OTORQUE EL BANCO AL DEUDOR Y NO SE MODIFICARÁ Y SE MANTENDRÁ AUN CUANDO SE OTORGUEN NUEVOS CRÉDITOS O SE PRESENTEN NOVEDADES SOBRE ÉSTOS TALES COMO NOVACIONES, REFINANCIACIONES, REESTRUCTURACIONES, UNIFICACIONES, REDIFERIDOS O CAMBIOS DE MONEDA O CUALQUIER ACUERDO SOBRE EL CRÉDITO O PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN PARA HACER EFECTIVA LA DEUDA EN CASO DE MORA. EN CONSECUENCIA, MIENTRAS EL DEUDOR MANTENGA UN CRÉDITO CON EL BANCO, CUALQUIERA QUE SEA LA LÍNEA E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTÉN O NO GARANTIZADOS CON HIPOTECA, EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO PARA TODAS LAS OPERACIONES DEL DEUDOR SERÁ LA DEL PRIMER DESEMBOLSO DEL PRIMER CRÉDITO (CUALQUIERA SEA LA LÍNEA Y ESTÉ O NO GARANTIZADO CON HIPOTECA) U OPERACIÓN DE LEASING HABITACIONAL POR CUANTO EL RIESGO ES POR DEUDOR Y NO POR CRÉDITO; ESTO SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL APARTE VALOR A INDEMNIZAR ESTABLECIDO EN ESTA NOTA DE COBERTURA.

MODALIDAD DE LA PÓLIZA MENSUAL RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE HASTA 24 MESES

TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

EL BANCO TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DEL SEGURO. EN CASO DE CESIÓN O ENDOSO DE LOS SEGUROS POR PARTE DEL BANCO, EL PRIMER BENEFICIARIO SERÁ EL CESIONARIO O COMPRADOR

NIT. 860.035.827-5

ACTIVIDAD DEL TOMADOR BANCO COMERCIAL

OBJETO DEL SEGURO AMPARAR LOS DEUDORES DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL EN CASO DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES GRUPOS ASEGURADOS, CUALQUIERA QUE SEA LA LÍNEA DE CRÉDITO.

GRUPOS ASEGURABLES

GRUPO UNO DEUDORES DE CRÉDITO HIPOTECARIO LARGO PLAZO

DEUDORES HIPOTECARIOS CON CRÉDITOS AL DÍA O CON UNA MORA MÁXIMA DE CINCO (5) CUOTAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES LAS PERSONAS NATURALES, LOS SOCIOS DE LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA, DE HECHO Y EN GENERAL AQUELLAS CUYA RESPONSABILIDAD DELIMITA CLARAMENTE EN CABEZA DE UN REPRESENTANTE, QUE SEA DEUDOR DE UN CRÉDITO LARGO PLAZO DE VIVIENDA O COMERCIAL CON GARANTÍA HIPOTECARIA, INCLUYENDO LOS CASOS EN QUE LA

OPERACIÓN DE CRÉDITO SE HACE EN CABEZA DE DOS O MÁS PERSONAS, EVENTO EN EL CUAL EL SEGURO PUEDE CONTRATARSE COMO MÍNIMO PARA TODAS EN FORMA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEMOSTRADOS, O PARA TODOS EN EL 100% DE LA OBLIGACIÓN

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO

LA VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO INICIARÁ PARA CADA DEUDOR, EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL DESEMBOLSO DEL PRIMER CRÉDITO QUE OTORQUE EL BANCO AL DEUDOR Y NO SE MODIFICARÁ Y SE MANTENDRÁ AUN CUANDO SE OTORGUEN NUEVOS CRÉDITOS O SE PRESENTEN NOVEDADES SOBRE ÉSTOS TALES COMO NOVACIONES, REFINANCIACIONES, REESTRUCTURACIONES, UNIFICACIONES, REDIFERIDOS O CAMBIOS DE MONEDA O CUALQUIER ACUERDO SOBRE EL CRÉDITO O PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN PARA HACER EFECTIVA LA DEUDA EN CASO DE MORA. EN CONSECUENCIA, MIENTRAS EL DEUDOR MANTENGA UN CRÉDITO CON EL BANCO, CUALQUIERA QUE SEA LA LÍNEA E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTÉN O NO GARANTIZADOS CON HIPOTECA, EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO PARA TODAS LAS OPERACIONES DEL DEUDOR SERÁ LA DEL PRIMER DESEMBOLSO DEL PRIMER CRÉDITO (CUALQUIERA SEA LA LÍNEA Y ESTÉ O NO GARANTIZADO CON HIPOTECA) U OPERACIÓN DE LEASING HABITACIONAL POR CUANTO EL RIESGO ES POR DEUDOR Y NO POR CRÉDITO; ESTO SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL APARTE VALOR A INDEMNIZAR ESTABLECIDO EN ESTA NOTA DE COBERTURA.

AMPAROS

LOS AMPAROS APLICARÁN DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DEL SEGURO Y CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA U ORIGEN DEL SINIESTRO, SALVO QUE SE CONFIGURE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTA NOTA DE COBERTURA.

? MUERTE (BÁSICO) POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYE LA MUERTE PRESUNTA.

? INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

MUERTE (BÁSICO) POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYE LA MUERTE PRESUNTA.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE INCLUYENDO LA PRODUCIDA POR INTENTO DE SUICIDIO (ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SUPERIOR O IGUAL AL 50% AUNQUE SU INVALIDEZ LE PERMITA TRABAJAR EN OTRAS ACTIVIDADES LABORALES)

COMO FECHA DE SINIESTRO PARA ESTE AMPARO, SE ENTENDERÁ QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ DICTAMINADA POR MEDICINA LABORAL DE LA EPS, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES AFP, JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ O JUNTA MÉDICA O TRIBUNAL MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES CON RÉGIMEN ESPECIAL.

EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Público

USUARIO: WKDIAZR

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.100

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TÉLEFONO 2419600

- PARA EL AMPARO DE MUERTE, FALLECIMIENTO DEL DEUDOR OCURRIDO ANTES DE INICIAR LA VIGENCIA DEL SEGURO
- PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN ES ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA, LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO A LA PÓLIZA ES DE DIECIOCHO (18) AÑOS. NO EXISTIRÁ LÍMITE DE EDAD MÁXIMO PARA EL INGRESO NI PARA LA PERMANENCIA EN LA PÓLIZA, SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO ES DE DIECIOCHO (18) AÑOS, LA MÁXIMA DE INGRESO ES DE SESENTA Y CINCO (65) AÑOS MÁS 364 DÍAS. LA PERMANENCIA EN ESTE AMPARO SE MANTENDRÁ HASTA LOS SETENTA Y UN (71) AÑOS MÁS 364 DÍAS.

VALOR ASEGURADO

CRÉDITO HIPOTECARIO LARGO PLAZO

EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDERÁ AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA EN UNIDADES UVR O PESOS ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL CAPITAL NO PAGADO, INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA, PRIMAS DE SEGURO DE VIDA E INCENDIO Y TERREMOTO PENDIENTES DE PAGAR, PAPELERÍA, GASTOS LEGALES, HONORARIOS DE ABOGADO SANCIONES Y CUALQUIER OTRA CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR.

VALOR A INDEMNIZAR

CRÉDITO HIPOTECARIO LARGO PLAZO

EN CASO DE SINIESTRO QUE DÉ DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ÉSTA SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS UNIDADES UVR ADEUDADAS A LA FECHA DE SINIESTRO (FECHA DE FALLECIMIENTO O FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO), SALVO QUE LA ESTRUCTURACIÓN SEA ANTERIOR AL DESEMBOLSO, PERO EL DICTAMEN SEA POSTERIOR A ÉSTE, EN CUYO CASO, EL VALOR A INDEMNIZAR ES EL DEL DESEMBOLSO DEL(OS) CRÉDITO(S) VIGENTE(S). EN LOS CRÉDITOS EN PESOS, EL SALDO DE LA DEUDA SE CONVERTIRÁ EN UVR DE ACUERDO CON EL VALOR DE LA UNIDAD A LA FECHA DE SINIESTRO. EN TODO CASO, EL PAGO SE REALIZARÁ CON EL VALOR DE LA UNIDAD UVR A LA FECHA DE PAGO.

DEDUCIBLE

TODA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADA SIN APLICACIÓN DE NINGÚN TIPO DE DEDUCIBLE.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA AMPARO AUTOMÁTICO

EL AMPARO DEBE SER AUTOMÁTICO PARA TODOS LOS NUEVOS CLIENTES DEL BANCO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE VINCULACIÓN O LÍNEA DE CRÉDITO, SALVO QUE A SU FECHA DE VINCULACIÓN CUMPLA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE LA SOLICITUD DE CRÉDITO O CUPO DE CRÉDITO EXCEDA LOS \$1.000.000.000
QUE EL CLIENTE DECLARE PADECER O HABER PADECIDO ALGUNA ENFERMEDAD, ADICCIÓN O VICIO QUE INCIDA SOBRE SU ESTADO DE SALUD, Y/O QUE LA EDAD DEL CLIENTE SUPERE LOS 70 AÑOS MÁS 364 DÍAS A LA FECHA DE RADICACIÓN DEL CRÉDITO

NOTA: LA EDAD CORRESPONDE A LOS AÑOS CUMPLIDOS A LA FECHA EN QUE SE RADIQUE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA CLIENTES NUEVOS QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES DE AMPARO AUTOMÁTICO

PARA EL INGRESO A LA PÓLIZA, LOS NUEVOS CLIENTES DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

EDAD DEL SOLICITANTE A FECHA DE RADICACIÓN

MONTO POR SOLICITUD DE CRÉDITO HASTA 70 AÑOS Y 364 DÍAS 71 AÑOS EN ADELANTE

HASTA \$1.000.000.000 (1) (2)

DESDE \$1.000.000.001 (3) (3)

NOTACIÓN:

(1) DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (SI DECLARA PADECER ENFERMEDAD: EXAMEN MÉDICO Y PARCIAL DE ORINA)

(2) DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, EXAMEN MÉDICO, PARCIAL DE ORINA Y ELECTROCARDIOGRAMA

(3) DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, EXAMEN MÉDICO, PARCIAL DE ORINA, ELECTROCARDIOGRAMA Y EXÁMENES DE LABORATORIO GLICEMIA, URICEMIA, CREATININA, COLESTEROL TOTAL, HDL, TRIGLICÉRIDOS, CUADRO HEMÁTICO CON SEDIMENTACIÓN), HIV PARA MENORES DE 50 AÑOS DE EDAD Y ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO PARA HOMBRES MAYORES DE 55 AÑOS DE EDAD.

NOTAS:

PARA LOS NUMERALES (1), (2) Y (3) LA ASEGURADORA ACEPTA EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD INCLUIDO POR EL BANCO DENTRO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL PRESENTADO AL CLIENTE POR LOS CANALES VIRTUALES.

PARA LOS NUMERALES (2), (3) EL CLIENTE TIENE LA OPCIÓN DE PRESENTAR LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS EN REEMPLAZO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS.

DEBE CONTEMPLARSE QUE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD TIENEN UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE SU REALIZACIÓN, POR LO CUAL PARA CUALQUIER DESEMBOLSO DENTRO DE ESTE PERÍODO EL CLIENTE NO REQUIERE LA REALIZACIÓN DE NUEVOS EXÁMENES MÉDICOS.

LOS EXÁMENES MÉDICOS Y LOS EXÁMENES DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESO AL SEGURO SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA Y ÉSTOS SERÁN EFECTUADOS POR LOS MÉDICOS ADSCRITOS A ÉSTA.



86078555D602D00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Público

USUARIO: WKDIAZR

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.100

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TÉLEFONO 2419600

UNA VEZ EL CLIENTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD ANTES CITADOS, LA ASEGURADORA TENDRÁ UN PLAZO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES PARA CONFIRMAR LA COBERTURA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE HA RECIBIDO NOTIFICACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE ENTENDERÁ POR APROBADA LA INCLUSIÓN DEL DEUDOR EN LA PÓLIZA.

COBERTURA CRÉDITOS EN MORA
CRÉDITO HIPOTECARIO LARGO PLAZO
SE CUBRIRÁN CRÉDITOS AL DÍA O CON UNA MORA MÁXIMA DE CINCO (5) CUOTAS, SOBRE LOS CUALES EL BANCO COMO TOMADOR PAGARÁ A LA ASEGURADORA LAS PRIMAS CAUSADAS DE SEGURO DE VIDA HASTA UN MÁXIMO DE (5) CUOTAS DE CRÉDITO VENCIDAS, EXCEPTO LOS CRÉDITOS TITULARIZADOS, EN LOS CUALES, EL BANCO COMO TOMADOR, PAGA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE LOS MISMOS QUEDEN AMPARADOS SIN IMPORTAR LAS CUOTAS EN MORA.
PARA EFECTOS DE LA DEFINICIÓN DE LA RECLAMACIÓN SE ENTENDERÁ QUE LA ALTURA DE MORA SERÁ LA EXISTENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO QUE, EN LOS CASOS DE FALLECIMIENTO CORRESPONDE A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO Y EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE. PARA LOS CASOS DE RÉGIMEN ESPECIAL COMO LOS DOCENTES, POLICÍAS Y MILITARES, SE TOMARÁ LA MORA A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA MÉDICA O TRIBUNAL MÉDICO.

REINGRESO AUTOMÁTICO DE DEUDORES EN MORA
EL REINGRESO A LA PÓLIZA ES AUTOMÁTICO PARA AQUELLOS DEUDORES QUE, HABIÉNDOSE RETIRADO DEL GRUPO ASEGURADO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, SE PONGAN AL DÍA EN SUS CUOTAS DE CRÉDITO, O QUEDEN EN EL RANGO DE ALTURA DE MORA AMPARADO DENTRO DEL GRUPO ASEGURADO DEFINIDO POR CADA LÍNEA DE CRÉDITO, ACORDE CON LO CUAL SE REPORTARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LAS PRIMAS MENSUALES.
LOS DEUDORES ASEGURADOS QUE POR NO PAGO DE LA PRIMA DEJEN DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO, VOLVERÁN A QUEDAR ASEGURADOS POR LA RESPECTIVA PÓLIZA SIN NECESIDAD DE TRÁMITE ADICIONAL ALGUNO, CUANDO:

- SE PONGAN AL DÍA EN SUS CUOTAS DE CRÉDITO.
- EN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE LARGO PLAZO CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL, QUEDEN CON UNA ALTURA DE MORA DE HASTA CINCO (5) CUOTAS; Y,
- EN LOS CRÉDITOS DE CONSUMO Y EMPRESARIALES CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUEDEN CON UNA ALTURA DE MORA DE HASTA DOS (2) CUOTAS.

LO PREVISTO EN LOS LITERALES II) Y III), POR CUANTO EL BANCO EN SU CALIDAD DE TOMADOR PAGARÁ LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES TAL COMO SE HA ESTABLECIDO EN EL APARTE COBERTURA DE CREDITOS EN MORA ESTABLECIDO EN ESTA NOTA DE COBERTURA.

AVISO DE SINIESTRO
EN CASO DE SINIESTRO, LA ASEGURADORA AMPLIARÁ EL PLAZO PARA QUE EL TOMADOR Y BENEFICIARIO DEL SEGURO DE AVISO SOBRE SU OCURRENCIA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

- PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
LA ASEGURADORA PAGARÁ AL BANCO Y A LOS DEMÁS BENEFICIARIOS LA INDEMNIZACIÓN A QUE ESTÁ OBLIGADA POR LA PÓLIZA Y SUS AMPAROS ADICIONALES, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN
LOS SIGUIENTES SERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN, PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA:

PARA MUERTE:

- FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADO O CARTA DEL RECLAMANTE.
- FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL DEUDOR ASEGURADO
- COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.
- CERTIFICACIÓN DEL BANCO EN LA QUE DONDE CONSTE EL VALOR A INDEMNIZAR DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO POR EL BANCO

PARA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

- FORMULARIO DE RECLAMACIÓN O CARTA DEL RECLAMANTE.
- FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL DEUDOR ASEGURADO
- ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CERTIFICADO POR: MEDICINA LABORAL DE LA E. P. S., ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (A. R. L.), ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES (A. F. P.) Y/O JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. PARA LOS TRABAJADORES CON RÉGIMEN ESPECIAL COMO SON LOS DOCENTES Y MIEMBROS DE LA POLICÍA Y FUERZAS MILITARES, SE APORTARÁ COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA MÉDICA O TRIBUNAL CORRESPONDIENTE.

CERTIFICACIÓN DEL BANCO DONDE CONSTE EL VALOR A INDEMNIZAR, DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO POR EL BANCO
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PARENTESCO EN EL EVENTO DE QUE EXISTA REMANENTE DEL VALOR INDEMNIZADO
ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS AL BANCO PARA EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, EN CASO DE QUE EXISTA REMANENTE SE DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

POR FALLECIMIENTO CUANDO LOS BENEFICIARIOS SON LOS DE LEY

- DECLARACIÓN JURAMENTADA, EN LA QUE INDIQUE LA IDENTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE BENEFICIARIOS DEL EXCEDENTE QUE REPRESENTA Y SI EXISTEN O NO OTROS BENEFICIARIOS CON IGUAL O MEJOR DERECHO A RECLAMAR
- FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DEL ASEGURADO O DECLARACIÓN EXTRA JUICIO DE CONVIVENCIA CON DOS (2) TESTIGOS
- FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS HIJOS BENEFICIARIOS
- EN EL EVENTO QUE NO EXISTA CÓNYUGE Y/O HIJOS DEL ASEGURADO, DEBE APORTARSE EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS PADRES DEL ASEGURADO, JUNTO CON EL REGISTRO DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.

POR FALLECIMIENTO CUANDO LOS BENEFICIARIOS SON LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO

- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS
- SI EL BENEFICIARIO ES MENOR DE EDAD, PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUIEN ES SU DEL REPRESENTANTE LEGAL



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Público

USUARIO: WKDIAZR

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.100

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600

DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO DEL REMANENTE

ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL PARENTESCO SE DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES SOPORTES:

CARTA FORMAL DE RECLAMACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE CUENTA, TIPO, ENTIDAD BANCARIA Y TITULAR DE LA MISMA, EN LA QUE SE DEBE REALIZAR EL PAGO INDEMNIZATORIO

CERTIFICACIÓN DEL BANCO SOBRE LA EXISTENCIA Y TITULARIDAD DE LA CUENTA ANTES MENCIONADA.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL TITULAR DE LA CUENTA

EN EL EVENTO EN QUE LOS BENEFICIARIOS ESTÉN DE ACUERDO PARA QUE EL VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE SEA GIRADO A UNA SOLA PERSONA, SE DEBE APORTAR CARTA MEDIANTE LA CUAL AUTORIZAN A LA ASEGURADORA PARA CONSIGNAR EL EXCEDENTE DE LA INDEMNIZACIÓN, FIRMADA POR TODOS LOS BENEFICIARIOS, DEBIDAMENTE AUTENTICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y FIRMAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE DE LA ASEGURADORA (SARLAFT).

CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, ES PRECISO QUE TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE OTROS PAISES, SEAN AUTENTICADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL RESPECTIVO PAÍS Y LEGALIZADOS EN COLOMBIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE APOSTILLAJE PARA SU ACEPTACIÓN Y VALIDEZ; TODOS LOS GASTOS DE ESTOS DOCUMENTOS CORREN POR CUENTA DEL RECLAMANTE Y SU ENTREGA A LA ASEGURADORA TIENE CARÁCTER DEFINITIVO.

COBERTURA DE MOTÍN, HUELGA Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS

TAL COMO SE ESTABLECE EN EL APARTE AMPAROS ESTABLECIDO EN ESTA NOTA DE COBERTURA, LOS AMPAROS APLICARÁN DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DEL SEGURO Y CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA U ORIGEN DEL SINIESTRO, SALVO QUE SE CONFIGURE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN EL APARTE EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA ESTABLECIDO EN ESTA NOTA DE COBERTURA.

POR LO TANTO, NO OBSTANTE LO QUE SE SEÑALE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ES CLARO QUE LA COBERTURA PARA TODOS LOS AMPAROS INCLUYE LOS RIESGOS DE MOTÍN, HUELGA, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O ACCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR INTENTO DE SUICIDIO

NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE AMPARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ORIGINADA EN LA TENTATIVA DE SUICIDIO.

NO OBJECION POR EL ESTADO DE SALUD DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, LA ASEGURADORA NO PODRÁ OBJETAR LA RECLAMACIÓN POR RETICENCIA, ERROR O INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, SALVO QUE LA ASEGURADORA DEMUESTRE QUE DICHA RETICENCIA, ERROR O INEXACTITUD PROVIENEN DE DOLO DEL ASEGURADO POR HABER CONOCIDO Y OCULTADO EL DIAGNÓSTICO CUYA PATOLOGÍA DA LUGAR AL SINIESTRO.

ERRORES E INEXACTITUDES DEL TOMADOR

EN CASO DE ERRORES E INEXACTITUDES EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL TOMADOR Y/O EL DEUDOR ASEGURADO, SOBRE EDADES, CUBRIMIENTO DE GARANTÍAS, ASOCIACIÓN DE LOS SEGUROS DE DEUDORES, MONTOS ASEGURADOS, PORCENTAJES DE ASEGURABILIDAD, APLICACIÓN DE EXTRA PRIMAS, TASAS DE LOS ASEGURADOS QUE CONFORMAN EL GRUPO ASEGURADO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONDICIONES DE AMPARO AUTOMÁTICO Y COBRO DE PRIMA, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ Y PAGARÁ, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEDUCIENDO DE LA MISMA EL VALOR DE LAS PRIMAS QUE SE PUDIERAN ADEUDAR, EN RAZÓN AL ERROR O INEXACTITUD DEL TOMADOR.

DE IGUAL FORMA LA ASEGURADORA SE COMPROMETERÁ A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PRIMAS QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DEL TOMADOR SE LE PUDIERAN HABER COBRADO AL DEUDOR ASEGURADO Y PAGADO A LA ASEGURADORA, SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LO RELATIVO A LA PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

REINGRESO AUTOMÁTICO DE DEUDORES CON POLIZA ENDOSADA VENCIDA

SIN NECESIDAD DE PRESENTAR NUEVAMENTE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, EL REINGRESO A LA PÓLIZA SERÁ AUTOMÁTICO, PARA AQUELLOS DEUDORES QUE NO HAYAN APORTADO, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA ENDOSADA A FAVOR DEL BANCO, EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE RENOVACIÓN O LA PÓLIZA PARA LA NUEVA VIGENCIA.

PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL BANCO COMO PRIMER BENEFICIARIO DEL SEGURO, SE CONSTITUYE COMO INTERESADO, LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE ACCIONES CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE APLICARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL BANCO TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD ÚNICA

EN LOS CASOS DE OTORGAMIENTO DE NUEVOS CUPOS O CRÉDITOS O NOVEDADES EN ÉSTOS TALES COMO RETANQUEOS, RENOVACIÓN, REFINANCIACIÓN, RESTRUCTURACIÓN, UNIFICACIÓN DE SALDOS, REDIFERIDOS, CAMBIO DE MONEDA, EN CUALQUIER LÍNEA DE CRÉDITO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA O EL PRODUCTO BAJO EL CUAL SEAN DESEMBOLSADOS, SE OTORGA CONTINUIDAD DE AMPARO CON LA PRIMERA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y POR LO TANTO NO SE REQUERIRÁ EL DILIGENCIAMIENTO DE UNA DECLARACIÓN ADICIONAL.

CAMBIO EN LOS PORCENTAJES DE SEGURO DE VIDA POR SINIESTRO

EN CASO DE QUE EN UN CRÉDITO EXISTA MÁS DE UN DEUDOR, CADA UNO DE ELLOS PODRÁ ASEGURARSE POR UN PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURADO PERO LA SUMATORIA DE DICHOS PORCENTAJES NO PODRÁ SER INFERIOR AL 100% DE DICHO VALOR. EN CASO DE SINIESTRO DE ALGUNO DE LOS DEUDORES ASEGURADOS, LOS PORCENTAJES DE SEGURO DE LOS DEMÁS DEUDORES ASEGURADOS SE INCREMENTARÁN AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA PROPORCIONAL, HASTA COMPLETAR NUEVAMENTE EL 100% DEL VALOR ASEGURADO, AUN CUANDO EL SINIESTRO SEA OBJETADO.

CUANDO SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE UN DEUDOR ASEGURADO EN UN PORCENTAJE INFERIOR AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, LOS PORCENTAJES DE SEGURO DE LOS DEMÁS ASEGURADOS SE INCREMENTARÁN AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA PROPORCIONAL, HASTA COMPLETAR NUEVAMENTE EL 100% DE DICHO VALOR, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO SEA PAGADO POR LA ASEGURADORA; DE LO CONTRARIO, LOS PORCENTAJES DE SEGURO DE VIDA NO SERÁN MODIFICADOS, SALVO QUE LA ASEGURADORA INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO EN LOS CASOS DE RETICENCIA.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Público

USUARIO: WKDIAZR

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.100

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TÉLEFONO 2419600

AL REALIZAR LOS CAMBIOS EN LOS PORCENTAJES, AUTOMÁTICAMENTE SE MODIFICARÁ LA LIQUIDACIÓN PARA EL COBRO LA PRIMA DE SEGURO MENSUAL

REPORTE DE NUEVOS ASEGURADOS

PARA EL REPORTE DE NUEVOS ASEGURADOS, LA ASEGURADORA CONCEDERÁ UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL CRÉDITO, COMPROMETIÉNDOSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA A PAGAR LA PRIMA A QUE HAYA LUGAR.

NO COBRO DE PRIMAS CAUSADAS EN LA ÚLTIMA VIGENCIA DEL CREDITO EN CASO DE SINIESTRO
EN CASO DE SINIESTRO TOTAL INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO DE SEGUROS, LA ASEGURADORA NO COBRARÁ LAS PRIMAS DE SEGURO DE VIDA PENDIENTES DE PAGO, DESDE LA FECHA DEL SINIESTRO Y HASTA LA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TODAS LAS CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE EL BANCO COMO TOMADOR Y LA ASEGURADORA BAJO LAS PÓLIZAS, QUE NO PUEDAN SOLUCIONARSE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SE RESOLVERÁN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

CONTINUIDAD DE AMPARO

LA ASEGURADORA GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA LA TOTALIDAD DE PERSONAS QUE VIENEN ACTUALMENTE ASEGURADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE SEGURO, CON EL MISMO COSTO DE PRIMA EN QUE FUERON OFRECIDOS Y APROBADOS POR EL CLIENTE. ESTA CONTINUIDAD CONTEMPLA LAS PRÓRROGAS, REFINANCIACIONES, RENOVACIONES, UNIFICACIONES, REESTRUCTURACIONES, RETANQUEOS, PREAPROBACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO SUSCRITO CON LOS DEUDORES DEL BANCO EN LAS DIFERENTES OPERACIONES DE CRÉDITO QUE SE PRESENTEN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.

LA ASEGURADORA TAMBIÉN GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA LOS CRÉDITOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE CUOTA FIJA, EN LAS MISMAS CONDICIONES DE COSTO DE SEGURO EN QUE HAYAN SIDO DESEMBOLSADOS Y HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE DEBERÁ CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE CUALQUIER OTRO GRUPO DE DEUDORES QUE SE ADICIONE A LA PÓLIZA POR COMPRA, TITULARIZACIÓN O CESIÓN DE CARTERA O SEA ENTREGADA PARA ADMINISTRACIÓN, ETC, SIN LIMITACIONES DE SALUD, EDAD O CIRCUNSTANCIAS DE SUSCRIPCIÓN.

CESIÓN DE DERECHOS DE BENEFICIARIOS A TÍTULO ONEROSO (CARTERA IMPRODUCTIVA)

SE INCLUYE COMO BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO A LA UNIVERSALIDAD DEL BANCO TENEDORES DE TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL BANCO DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES, QUE RESPALDA LOS CRÉDITOS AISLADOS PATRIMONIALMENTE DENTRO DE LA TITULARIZACIÓN DE CARTERA IMPRODUCTIVA ADELANTADA POR EL BANCO.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR EXCLUSIVAMENTE AL BANCO COMO ADMINISTRADOR AUTORIZADO, LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN A CRÉDITOS DE LA UNIVERSALIDAD

COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS

EL BANCO GENERA EL COBRO DE LAS PRIMAS JUNTO CON LA CUOTA DE CADA UNO DE LOS CRÉDITOS, PARA SER CANCELADAS POR PARTE DE LOS DEUDORES DE ACUERDO CON LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PACTADAS CON EL CLIENTE.

EL BANCO REPORTARÁ MENSUALMENTE A LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS DEL MES, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS DE SEGURO CAUSADAS CUYA FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EL CLIENTE SE REGISTRÓ EN EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS QUE MANEJA EL BANCO

EL BANCO CANCELARÁ LAS PRIMAS DE SEGURO CAUSADAS, ES DECIR LAS QUE TENÍAN FECHA LÍMITE DE PAGO EN EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SEA RADICADA LA CORRESPONDIENTE CUENTA DE COBRO, POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

EL BANCO DESCONTARÁ DE LAS CUENTAS DE COBRO MENSUALES LA TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA OPTE POR RECAUDAR DE MANERA DIRECTA LAS PRIMAS DE SEGUROS, DEBE GARANTIZAR QUE, DURANTE TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, LOS PROCESOS SON COMPATIBLES CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL BANCO Y DE MANEJO Y CONOCIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR DE FORMA QUE ÉSTE NO SE IMPACTE DE MANERA NEGATIVA.

POR LO TANTO, DEBE ENTREGAR AL BANCO EL MODELO DE OPERACIÓN QUE INCLUYA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y TECNOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y PROCESOS E INFORMES HACIA EL BANCO Y LOS DEUDORES, DE TAL FORMA QUE EL DEUDOR PUEDA PAGAR DE MANERA OPORTUNA LAS PRIMAS, AL TIEMPO CON LA FACTURACIÓN DEL CRÉDITO Y QUE EL BANCO CUENTE CON LA OPORTUNA Y EN LA FORMA REQUERIDA PARA EL HISTORIAL DEL CRÉDITO; EN ESTE EVENTO, LA ASEGURADORA ASUME LA TOTAL RESPONSABILIDAD FRENTE AL BANCO Y LOS DEUDORES POR LOS RECAUDOS DE LAS PRIMAS, EL CONTROL DE ÉSTOS Y LA INFORMACIÓN OPORTUNA.

DE IGUAL MANERA DEL PAGO DE LAS PRIMAS SE DESCONTARÁN LAS DEVOLUCIONES DE PRIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE ANEXO EN EL APARTE MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS.

MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS

EL BANCO DESCONTARÁ CONTRA CAUSACIÓN Y PAGO DE PRIMAS QUE SE REALICE A LA ASEGURADORA MENSUALMENTE, LAS DEVOLUCIONES DE PRIMAS POR CONCEPTO DE RIESGO NO ASEGURABLE, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

DOS O MÁS CRÉDITOS U OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL QUE TENGAN LA MISMA GARANTÍA Y A LOS CUALES SE LES HAYA GENERADO COBRO DE PRIMA EN MÁS DE UN CRÉDITO U OPERACIÓN DE LEASING HABITACIONAL.

CRÉDITOS U OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL PARA LOS CUALES EL DEUDOR REALIZA EL PAGO TOTAL, PERO QUEDÓ UN SALDO INFERIOR PENDIENTE Y SOBRE ESTE SE SIGUE GENERANDO COBRO DE SEGURO CUANDO EL CRÉDITO U OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL YA DEBERÍA ESTAR CANCELADO.

CRÉDITOS U OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL PARA LOS CUALES SE HA INCLUIDO COMO DEUDOR ASEGURADO A UN TITULAR ERRADO.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Público

USUARIO: WKDIAZR

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.100

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600

EN CASO DE ACEPTACIÓN DE PÓLIZAS ENDOSADAS, LA ASEGURADORA DEBE DEVOLVER AL BANCO LO CORRESPONDIENTE A LO PAGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO APROBADO

EN CASO DE QUE TERMINE LA VIGENCIA ADJUDICADA, DE IGUAL MANERA LA ASEGURADORA SE OBLIGA REINTEGRAR LOS VALORES DE PRIMA, QUE DEBAN SER DEVUELTAS A LOS CLIENTES Y QUE CORRESPONDAN A VALORES CAUSADOS Y PAGADOS A DICHA ASEGURADORA.

PARA EL EFECTO, PODRÁ GENERAR UNA NOTA CRÉDITO PARA APLICAR AL PAGO DE OTRA FACTURA O ACEPTAR LA PRESENTACIÓN DE UNA CUENTA DE COBRO POR PARTE DEL BANCO, JUNTO CON LA RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES SE LES REINTEGRÓ EL VALOR CORRESPONDIENTE, COMPROMETIÉNDOSE A SU CONSECUENTE PAGO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU RADICACIÓN.

RECOMPRA DE CARTERA TITULARIZADA
LA ASEGURADORA ACEPTA DE MANERA ANTICIPADA, EXPRESA E INCONDICIONAL, LA CESIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER AL BANCO O A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA, COMO BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO PARA LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE HAGAN PARTE DE PORTAFOLIOS DESTINADOS A SER TITULARIZADOS. LA PRESENTE ACEPTACIÓN INCLUYE TODOS LOS CASOS DE SUSTITUCIÓN Y/O RECOMPRA DE CRÉDITOS

OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA EN CASO DE CESIÓN
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A CUMPLIR RESPECTO DEL COMPRADOR DE CARTERA PARA SER TITULARIZADA, TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO A FAVOR DEL BENEFICIARIO E INFORMARLE DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O PUEDIERE LLEGAR A AFECTAR SU DERECHO

COMO CESIONARIO A TÍTULO ONEROSO DE LOS DERECHOS DEL VENDEDOR Y SE DEJA CONSIGNADO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE TAL OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA HARÁ INOPONIBLE AL COMPRADOR DE LA CARTERA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO NOTIFICADOS.

UNA VEZ EL BANCO INFORME A LA ASEGURADORA, SE PROCEDERÁ CON EL RECONOCIMIENTO DEL COMPRADOR DE LA CARTERA COMO BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO, IGUALMENTE LA ASEGURADORA PROCEDERÁ CON LA ACEPTACIÓN DE LOS SEGUROS DE LOS CRÉDITOS RECOMPRADOS POR EL BANCO CUANDO RECIBA LA INSTRUCCIÓN FORMAL POR PARTE DE ÉSTE

COBERTURA DE CRÉDITOS EN MORA DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO
EN LO QUE RESPECTA A LA CARTERA DE OPERACIÓN DE LEASING HABITACIONAL, CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA VENDIDA O QUE VENDA EL BANCO A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, PARA EFECTOS DE SU TITULARIZACIÓN, LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS QUE AMPARAN LA VIDA DE LOS DEUDORES DE CRÉDITOS EN MORA, SERÁN PAGADAS POR EL BANCO, SIN LÍMITE DE TIEMPO. NO OBSTANTE, LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. REEMBOLSARÁ AL BANCO LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ESTE CONCEPTO, CON CARGO A LA UNIVERSALIDAD CREADA POR ELLA CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO MAESTRO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, SUSCRITO ENTRE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Y EL BANCO.

NO REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
LA ASEGURADORA NO PODRÁ REVOCAR NI MODIFICAR LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

CONDICIONES ECONOMICAS

TASA DE PRIMA MENSUAL APLICABLE SOBRE EL VALOR ASEGURADO (INCLUYENDO IVA)

TASA MENSUAL EN PORCENTAJE TASA MENSUAL
POR MIL
0.024% 0.240‰

LA TARIFA OTORGADA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA ESTE CONTRATO ES IGUAL TANTO PARA LOS CRÉDITOS YA CONTABILIZADOS O DE STOCK, COMO PARA LOS CRÉDITOS NUEVOS QUE SE DESEMBOLSEN EN EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONDICIONADO APLICABLE
DEMÁS CONDICIONES NO ESTABLECIDAS EN ESTA NOTA DE COBERTURA, SE RIGEN BAJO EL CLAUSULADO GENERAL FORMA 26/11/2024 1404-P-34-VIDAGRUP'NOV2024-D00I





AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.100

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600



860785550602000

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Público

USUARIO: WKDIAZR

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	59	100

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA

EN NOVIEMBRE 10

DE 2025

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

EL ASEGURADO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvallero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>